

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO Y DE
ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**

Preámbulo

TÍTULO I. Objeto y funciones de la Escuela de Doctorado

TÍTULO II. Estructura y funcionamiento de la Escuela de Doctorado

TÍTULO III. Los programas de Doctorado

TÍTULO IV. Los doctorandos y doctorandas

TÍTULO V. Organización académica de los estudios de Doctorado

(Aprobado por el Acuerdo 363/2024, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno)

Preámbulo

Dentro del proceso de construcción del espacio europeo de educación superior, el Real Decreto 99/2011, modificado por el Real Decreto 576/2023 regula las enseñanzas oficiales de doctorado y ha supuesto, en definitiva, la implantación de una nueva ordenación de los estudios de tercer ciclo o doctorado. En este contexto, la nueva regulación legal habilita a las universidades para la creación de unas nuevas estructuras destinadas a mejorar la gestión de estos estudios, denominadas Escuelas de Doctorado.

Además de esta normativa de carácter estatal, el gobierno valenciano, en ejercicio de la competencia de desarrollo normativo de la legislación estatal en esta materia, ha regulado las Escuelas de Doctorado mediante el Decreto 159/2012 del Consell, fijando aspectos específicos de su régimen jurídico así como del procedimiento de creación.

A la vez, el artículo 14 de los Estatutos de la Universitat de València, en su nueva redacción aprobada por el Decreto 45/2013, del 28 de marzo del Consell, prevé la posibilidad de que nuestra universidad organice sus estudios de tercer ciclo mediante escuelas de doctorado.

En este nuevo marco normativo de las enseñanzas de doctorado y atendiendo al papel destacado que en estos estudios adquieren las escuelas doctorales, la Universitat de València crea su Escuela de Doctorado, como órgano de gestión y coordinación de sus programas de doctorado y, a la vez, como instrumento integrador de la colaboración de otros organismos, entidades e instituciones implicadas en la I+D+i, tanto de carácter nacional como internacional.

Esta Escuela de Doctorado, de carácter multidisciplinario e interdisciplinario, integra el conjunto de programas de doctorado ofrecidos en nuestra universidad y tiene que servir para aprovechar las sinergias que se pueden crear entre los diferentes programas, manteniendo su especificidad.

La estructura y organización de los estudios de doctorado, las competencias a adquirir, el desarrollo de la carrera investigadora en su etapa inicial así como el fundamental papel de supervisión y tutela de la formación investigadora, exigen la inserción de esta formación en un ambiente investigador que incentive la comunicación y la creatividad y que se convierta en un espacio que favorezca la interacción y formación transversal de los doctorandos y de las

doctorandas.

Además, se pretende así incrementar la vinculación de la oferta de estudios de doctorado con la investigación generada en la propia universidad y, singularmente, con las estructuras y grupos de investigación a fin de coordinar los resultados y procesos de investigación con el proceso formativo de los investigadores y de las investigadoras y los estudios de doctorado.

A su vez, y transcurridos diez años desde la puesta en marcha de la Escuela de Doctorado de la Universitat de València, se hace necesaria una actualización de su Reglamento de Régimen Interno para adaptarlo a los nuevos requisitos legales, así como académicos y sociales que han surgido en este periodo, singularmente los que derivan de la aprobación del Real Decreto 576/2023.

Las dinámicas de la investigación y la educación superior han evolucionado considerablemente, especialmente con la entrada en vigor de los cambios normativos mencionados, que afectan directamente a la organización y desarrollo de los estudios de doctorado.

Esta revisión de la normativa propia de la Universitat de València en materia de estudios de doctorado permite no solo ajustarla a las exigencias regulatorias vigentes, sino también mejorar la gobernanza, fomentando la internacionalización y asegurando una formación de calidad, en línea con las necesidades actuales de los doctorandos y de la comunidad investigadora. Todo esto, con el objetivo indefectible y esencial de garantizar que la Escuela de Doctorado continúe siendo un referente en la excelencia académica e investigadora.

Por último, se ha aprovechado esta revisión para refundir el Reglamento de Régimen Interno con el Reglamento de Estudios de Doctorado, a fin de simplificar la normativa propia de la Universitat de València. Esta integración permite una mayor coherencia normativa y facilita la gestión académica, evitando duplicidades y mejorando la claridad en la aplicación de las disposiciones relativas a los estudios de doctorado. De este modo, se garantiza un marco normativo más ágil y eficiente, adaptado a las necesidades actuales tanto de los doctorandos como de los equipos docentes y administrativos.

TÍTULO I. Objeto y funciones de la Escuela de Doctorado

Artículo 1. La Escuela de Doctorado de la Universitat de València

1. La Escuela de Doctorado de la Universitat de València es la estructura académica encargada de la

organización de las enseñanzas y actividades propias de los estudios de doctorado.

2. La Escuela de Doctorado de la Universitat de València es el órgano responsable de los estudios de doctorado.

Artículo 2. Funciones

Son funciones de la Escuela de Doctorado:

- a) Organizar y supervisar las enseñanzas y actividades propias de doctorado en la Universitat de València.
- b) Difundir y promover la oferta de sus programas de doctorado.
- c) Informar sobre la viabilidad de recursos materiales y humanos de las propuestas de programas de doctorado y sus modificaciones.
- d) Participar en los procesos de evaluación de calidad de los programas de doctorado, tanto de verificación, seguimiento y acreditación, como de promoción de acciones de mejora.
- e) Impulsar la internacionalización y las relaciones interuniversitarias, promocionando la participación en acciones europeas e internacionales relacionadas con los estudios de doctorado.
- f) Promover la cooperación en materia de investigación con entidades externas, especialmente en el ámbito internacional, fomentando y facilitando la movilidad de profesorado y estudiantado de doctorado.
- g) Coordinar sus actuaciones con la estrategia de investigación de la Universitat de València y otros organismos de investigación con quien coopere.
- h) Planificar la programación de actividades formativas transversales comunes a todos los programas de doctorado, asignar su docencia y colaborar en la evaluación de la actividad docente del profesorado que participe en estas actividades.
- i) Promover y planificar actividades de especial interés para la formación de los doctorandos y doctorandas en el ámbito de la investigación, con especial atención a aquellas de carácter interdisciplinario que contribuyan a intensificar las relaciones científicas con organismos nacionales, extranjeros y supranacionales con el fin de potenciar la excelencia en la formación doctoral.
- j) Proporcionar asesoramiento al estudiantado que se incorpore a los programas de

doctorado.

k) Realizar el seguimiento de los egresados.

l) En general, todas aquellas relativas a los estudios de doctorado de la Universitat de València.

TÍTULO II. Organización y funcionamiento de la Escuela de Doctorado

Artículo 3. Estructura de la Escuela de Doctorado de la Universitat de València

La Escuela de Doctorado se organiza de acuerdo con la siguiente estructura:

1. Órganos colegiados:

- Comité de Dirección
- Junta Permanente

2. Órganos unipersonales:

- director o directora
- vicedirectores o vicedirectoras
- secretario o secretaria

Artículo 4. Naturaleza y composición del Comité de Dirección

1. El Comité de Dirección, con funciones de organización y gestión, es el máximo órgano colegiado de dirección de la Escuela de Doctorado de la Universitat de València.
2. El Comité de Dirección está integrado por el director o directora, que lo preside, y por los siguientes miembros:
 - a) El vicerrector o vicerrectora que tenga asignadas competencias en materia de estudios de posgrado.
 - b) El vicerrector o vicerrectora que tenga asignadas competencias en materia de investigación.
 - c) Los vicedirectores o vicedirectoras de la Escuela de Doctorado.

- d) El secretario o secretaria de la Escuela de Doctorado.
- e) Los coordinadores o coordinadoras de los programas de doctorado.
- f) Seis representantes de los doctorandos y las doctorandas, elegidos de conformidad con las previsiones del Reglamento electoral de la Universitat de València, entre el alumnado matriculado en los programas de doctorado.
- g) El administrador o administradora de la Escuela de Doctorado, quien participará con voz y sin voto.

Artículo 5. Competencias

Son competencias del Comité de Dirección:

- a) Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación y, si procede, modificación del proyecto de Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado.
- b) Conocer los informes sobre la viabilidad de recursos materiales y humanos de las propuestas de programas de doctorado y sus modificaciones.
- c) Aprobar la propuesta del Consejo de Gobierno de nuevos programas de doctorado, así como las supresiones.
- d) Informar de las nuevas memorias de verificación de los estudios de doctorado.
- e) Establecer las líneas estratégicas de la Escuela de Doctorado, ligadas a la estrategia de investigación de la Universitat de València.
- f) Aprobar las actividades formativas de la Escuela de Doctorado.
- g) Elaborar, aprobar y modificar el Código de Buenas Prácticas del Doctorado.
- h) Aprobar el presupuesto de la Escuela de Doctorado.
- i) Conocer la ejecución del presupuesto.
- j) Aprobar los criterios y el procedimiento para la adjudicación de ayudas en materia de doctorado.
- k) Informar sobre las propuestas de candidatos y candidatas a *honoris causa*.
- l) Acordar la creación, composición y funciones, si procede, de comisiones para asesorar y facilitar la gestión.

- m) Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación y modificación de normativas específicas del doctorado e informar sobre cualquier otra que afecte a los estudios de doctorado.
- n) Ratificar los acuerdos de la Junta Permanente.
- o) Proponer al Consejo de Gobierno un máximo de tres candidatos o candidatas a director o directora de la Escuela de Doctorado, investigadoras o investigadores de reconocido prestigio con tres periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto. Para la presentación de candidaturas al Comité de Dirección será preceptiva la aceptación escrita de cada una de las candidaturas, la presentación de un breve currículum investigador y de gestión del candidato o candidata, el proyecto-programa a desarrollar, la propuesta de equipo (que tendrá que integrar miembros de las cuatro áreas de conocimiento), y tendrá que ir acompañada del aval de un mínimo de 9 coordinadores o coordinadoras de programas de Doctorado.
- p) Debatir y resolver las mociones de censura al director o directora de la Escuela de Doctorado, a propuesta de un tercio de los miembros del Comité de Dirección, que si es aprobada por mayoría absoluta de sus miembros implicará el cese del director o directora.

Artículo 6. La Junta Permanente

1. La Junta Permanente está formada por los siguientes miembros:
 - a) El director o directora de la Escuela de Doctorado, que la preside.
 - b) Los vicedirectores o vicedirectoras de la Escuela de Doctorado.
 - c) El secretario o la secretaria de la Escuela de Doctorado, que también lo será del Comité de Dirección.
 - d) Ocho coordinadores o coordinadoras de programas de doctorado que representen equilibradamente las diferentes ramas de conocimiento de los programas de doctorado: Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias de la Salud, Humanidades, Ciencias Básicas e Ingenierías, elegidos por el Comité de Dirección a propuesta de la Dirección de la Escuela.
 - e) Dos representantes de los o de las estudiantes de doctorado, elegidos por y entre los o las que sean miembros del Comité de Dirección.
 - f) El administrador o administradora de la Escuela de Doctorado, quien participará con voz y sin voto.

- g) Un representante de la Unidad de Calidad, para tratar asuntos específicos de calidad y que participará con voz y sin voto.

La Junta Permanente se renovará durante el mes posterior al nombramiento del director o directora de la Escuela de Doctorado y podrá actuar con carácter plenario o por comisiones específicas designadas por ella.

2. Son competencias de la Junta Permanente:

- a) Nombrar a propuesta de las unidades académicas los miembros que integran las comisiones académicas de los programas de doctorado, y proponer al rector o rectora el nombramiento de los coordinadores o coordinadoras de los programas de doctorado.
- b) Informar sobre los expedientes de declaración de equivalencia de títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de Doctor.
- c) Informar de las propuestas de modificación de las memorias de verificación de los programas de doctorado.
- d) Informar, si procede, de los convenios de cotutela y de doctorados industriales, así como cualquier otro en materia de estudios de doctorado.
- e) Hacer la propuesta del calendario administrativo y la instrucción de matrícula de los estudios de doctorado.
- f) Aprobar el periodo de exención y suspensión temporal de la publicación de tesis doctorales en el repositorio institucional RODERIC y todo lo recogido en el Reglamento sobre Depósito, Evaluación y Defensa de la Tesis Doctoral.
- g) Designar los evaluadores externos y los tribunales para juzgar las tesis doctorales, a propuesta de las comisiones académicas.
- h) Resolver los conflictos que surjan en relación con los agentes implicados en el desarrollo de los programas de doctorado.
- i) Elaborar el presupuesto de la Escuela de Doctorado y dar cuenta de su ejecución al Comité de Dirección.
- j) Designar las comisiones asesoras que valorarán las solicitudes presentadas a los premios extraordinarios de doctorado.
- k) Proponer al Consejo de Gobierno el baremo de los premios extraordinarios de doctorado así como los candidatos y candidatas a premio de doctorado.

Artículo 7. Ejecución

1. Los acuerdos adoptados por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado y por la Junta Permanente son efectivos desde la aprobación, si no se ha dispuesto lo contrario por este órgano colegiado. Los acuerdos son públicos y se dará traslado a los órganos que corresponda.
2. Los acuerdos de los órganos de la Escuela de Doctorado no agotan la vía administrativa. Contra estos puede interponerse recurso de alzada ante el Rectorado en el plazo de un mes contado desde su notificación o publicación.

Artículo 8. El director o directora de la Escuela de Doctorado

1. El director o directora de la Escuela de Doctorado de la Universitat de València ejerce la dirección, coordinación y supervisión de las actividades propias de la Escuela y ejecuta sus acuerdos.
2. El rector o rectora de la Universitat de València, a propuesta del Consejo de Gobierno, nombrará el director o directora de entre las candidaturas propuestas por el Comité de Dirección.
3. El director o directora de la Escuela de Doctorado cesa en su cargo a petición propia, por aprobación de una moción de censura o, en todo caso, al cabo de seis años improrrogables y no renovables desde su nombramiento.

Artículo 9. Competencias del director o directora

Son funciones del director o directora:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la Escuela de Doctorado, siguiendo la estrategia marcada por el Comité de Dirección.
- b) Representar a la Escuela de Doctorado de la Universitat de València en todas las instancias que se requiera.
- c) Promover el incremento de la calidad de la formación doctoral en la Universitat de València y la excelencia de la actividad investigadora y de internacionalización y de transferencia de sus programas de doctorado y de la misma Escuela.
- d) Gestionar los recursos económicos y materiales asignados a la Escuela de Doctorado.

- e) Presidir el Comité de Dirección, desarrollar sus propuestas y ejecutar sus acuerdos.
- f) Presidir la Junta Permanente del Comité de Dirección, desarrollar sus propuestas y ejecutar sus acuerdos.
- g) Proponer al Comité de Dirección, antes del inicio de cada curso académico, la aprobación del programa de actividades de la Escuela, y elaborar, una vez finalizado este, la memoria de actividades del curso.
- h) Dirigir y supervisar el cumplimiento, por parte del personal de la Escuela de Doctorado, del Código de Buenas Prácticas del Doctorado y de las obligaciones correspondientes a su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para resolver los problemas que se puedan producir.
- i) Informar de su gestión al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado al menos anualmente y siempre que este lo solicite.
- j) Ejecutar los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universitat de València en el ámbito de la Escuela de Doctorado.
- k) Proponer a la Junta Permanente, antes del inicio de cada curso académico, la aprobación del programa de actividades de la Escuela, y elaborar, una vez finalizado este, la memoria de actividades del curso.
- l) Informar de su gestión a la Junta Permanente de la Escuela de Doctorado al menos anualmente y siempre que este lo solicite.
- m) Todas aquellas competencias en materia de doctorado no atribuidas a ningún otro órgano.

Artículo 10. Los vicedirectores o vicedirectoras de la Escuela de Doctorado

1. Los vicedirectores o vicedirectoras de la Escuela de Doctorado serán propuestos por el director o directora y nombrados por el rector o rectora.
2. El mandato de los vicedirectores o vicedirectoras es el mismo que el del director o directora y podrán cesar a petición propia. En caso de cese del director o directora, los vicedirectores o vicedirectoras continuarán en funciones hasta la designación de otro director o directora. Así mismo, informado el Comité de Dirección, el director o directora podrá proponer al rector o rectora el cese de los vicedirectores o vicedirectoras y un nuevo nombramiento.

Artículo 11. Funciones de los vicedirectores o vicedirectoras

Son funciones de los vicedirectores o vicedirectoras:

- a) Auxiliar a la Dirección en el ejercicio de su cargo.
- b) Asistir a las reuniones del Comité de Dirección y de la Junta Permanente y a todas aquellas comisiones en que, por razones de su cargo, ejerce esta condición y también presidirlas en caso de ausencia del director o directora.
- c) Sustituir al director o directora de la Escuela de Doctorado en caso de vacante, ausencia, enfermedad, abstención o recusación.

Artículo 12. El secretario o secretaria de la Escuela de Doctorado

1. El secretario o la secretaria de la Escuela de Doctorado, que lo es también del Comité de Dirección y de la Junta Permanente, es propuesto por el director o directora y nombrado por el rector o rectora.
2. El mandato del secretario o secretaria es el mismo que el del director o directora y podrá cesar a petición propia. En caso de cese del director o directora, el secretario o secretaria continuará en funciones hasta ser designado otro director o directora. Así mismo, informado el Comité de Dirección, el director o directora podrá proponer al rector o rectora el cese del secretario o la secretaria y un nuevo nombramiento.

Artículo 13. Funciones del secretario o secretaria de la Escuela de Doctorado

Corresponden al secretario o secretaria de la Escuela de Doctorado las funciones siguientes:

- a) Coadyuvar a la Dirección en el ejercicio de su cargo.
- b) Asistir a las reuniones del Comité de Dirección y de la Junta Permanente y a todas aquellas comisiones en que, por razones de su cargo, ejerce esta condición; redactar y custodiar las actas de las sesiones y encargarse de la expedición de certificados de los acuerdos.
- c) Efectuar, por indicación de la Dirección, la convocatoria del Comité de Dirección y de la Junta Permanente.
- d) Dar fe de los acuerdos tomados en las reuniones y extender los certificados correspondientes.
- e) Comunicar al órgano de gobierno correspondiente de la Universitat de València los acuerdos

del Comité de Dirección.

- f) Autorizar los actos de defensa de tesis doctoral.
- g) Autorizar, a solicitud del director o directora de la tesis, la celebración del acto de defensa de la tesis en un centro o dependencias ajenos a la Universitat de València.
- h) Cualquier otra función que sea propia de la Secretaría, de acuerdo con la legislación vigente.

TÍTULO III. Los programas de Doctorado

Artículo 14. Los programas de doctorado

1. La investigación y la formación en materia de doctorado en cada rama de conocimiento o núcleo temático o de especialización se estructura en el correspondiente programa de doctorado, conforme a aquello dispuesto por los arts. 3 y 4 del RD 99/2011, de 28 de enero.
2. Su diseño, organización y coordinación corresponde a la Comisión Académica del Programa de Doctorado (CAPD), sin perjuicio de las competencias de la Escuela de Doctorado de acuerdo con los artículos 1 y 15 de este Reglamento.

Artículo 15. La Comisión Académica del Programa de Doctorado

1. La CAPD es la responsable de la programación, coordinación y supervisión académica y docente de las actividades del programa.
2. Esta Comisión estará integrada por cinco doctores del Programa, uno de los cuales será el/la secretario/a, nombrados por la Escuela de Doctorado, a propuesta de las unidades académicas que forman parte del Programa. Cuando la complejidad del Programa lo aconseje, podrá ampliarse de forma excepcional y justificada el número de miembros de la CAPD.
3. La coordinación del programa de doctorado tiene que recaer en uno de los miembros de la CAPD. Este coordinador o coordinadora tiene que ser un investigador o investigadora relevante que haya dirigido un mínimo de dos tesis doctorales y justifique la posesión de dos periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario. Cuando el coordinador o coordinadora ocupe una posición en la que no le sean aplicables estos criterios tendrá que acreditar méritos equiparables a los señalados y la Junta Permanente informará si procede.

4. La Comisión Académica del Programa de Doctorado tiene las siguientes competencias:

- a) Proponer a la Escuela de Doctorado la relación de posibles doctores o doctoras para la tutorización y dirección de tesis doctoral, así como líneas de investigación que se ofrecen.
- b) Proponer la admisión de estudiantes en el programa de doctorado.
- c) Asignar a cada doctorando o doctoranda los directores o directoras de la tesis doctoral y el tutor o tutora de la tesis doctoral, así como aprobar su modificación de forma motivada.
- d) Establecer los procedimientos que consideren oportunos a fin de garantizar la calidad de las tesis doctorales tanto en su elaboración como en el proceso de evaluación, antes de su defensa.
- e) Evaluar anualmente el documento de actividades personalizado y el plan de formación del doctorando o doctoranda.
- f) A efectos de otorgar la mención internacional en el título de Doctor, autorizar la estancia y las actividades realizadas en otro Estado, sea en una institución de enseñanza superior o en una institución de investigación.
- g) Todas aquellas otras competencias necesarias para el correcto desarrollo de sus funciones.

Artículo 16. Los tutores y tutoras de tesis doctoral

1. Una vez admitido y matriculado en el programa de doctorado, a todos los doctorandos y doctorandas les será asignado por parte de la correspondiente CAPD, en el plazo de tres meses, un tutor o tutora, que será un doctor o doctora con acreditada experiencia investigadora, y con vinculación a la unidad o escuela que organice el programa.

2. Corresponde al tutor o tutora velar por la interacción del doctorando o doctoranda con la CAPD y, en particular:

- a) responsabilizarse de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora del doctorando o doctoranda de acuerdo con el programa.
- b) orientar al doctorando o doctoranda en la elección de los cursos, seminarios u otras actividades no regladas dirigidas a la formación investigadora.

Artículo 17. Derechos de los tutores y tutoras de tesis doctoral

Son derechos del tutor o tutora de tesis doctoral:

- a) Participar en las actividades de formación para tutores y tutoras que sean ofertadas por la Escuela de Doctorado para cumplir con responsabilidad las funciones de supervisión de los doctorandos y doctorandas.
- b) Todos aquellos derechos que le sean reconocidos en la legislación vigente y en los Estatutos y normas propias de la Universitat de València.

Artículo 18. Deberes de los tutores y tutoras de tesis doctoral

Son deberes del tutor o tutora, cuando su figura no coincida con la de director o directora de tesis doctoral:

- a) Asistir al doctorando o doctoranda en su proceso de formación y facilitar la información, orientación y recursos para el aprendizaje.
- b) Firmar el compromiso documental que establezca las funciones de supervisión del doctorando o doctoranda, en la forma que determine la Universitat de València.
- c) Revisar regularmente el documento de actividades personalizado del doctorando o doctoranda.
- d) Informar y avalar, periódicamente, el plan de investigación y el plan de formación personal del doctorando o doctoranda.
- e) Atender las necesidades de los doctorandos o doctorandas con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la Universitat de València.
- f) Suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por la Escuela de Doctorado.
- g) Velar por la interacción del doctorando o doctoranda con la CAPD.
- h) Cualesquiera otros deberes que le sean atribuidos por la normativa vigente.

Artículo 19. La dirección de las tesis doctorales

1. La Comisión Académica responsable del programa asignará a cada doctorando o doctoranda, en el plazo máximo de tres meses desde su matrícula, un director o directora de la tesis doctoral, que podrá ser coincidente o no con la persona designada como tutor o tutora. Esta asignación podrá recaer en cualquier doctor o doctora con experiencia investigadora debidamente acreditada y con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios. Una tesis doctoral puede ser codirigida como máximo por tres doctores o doctoras.
2. Ningún doctor o doctora de la Universitat de València podrá dirigir o codirigir más de 10 tesis doctorales a la vez.
3. El director o directora podrá renunciar a las tareas de dirección del estudiante mediante escrito de renuncia motivado presentado a la CAPD, la cual, si procede, resolverá la solicitud y procederá al nombramiento de otro director o directora para continuar el doctorado.
4. La CAPD podrá modificar, con audiencia del doctorando o doctoranda y de los directores y directoras y siempre que concurren razones justificadas, el nombramiento del director o directora de tesis doctoral en cualquier momento de la realización de la tesis.
5. La normativa general de la Universitat de València que regule la actividad del profesorado establecerá la equivalencia en créditos de la función de tutorización y de dirección de tesis doctoral.

Artículo 20. Derechos de los directores y directoras de tesis doctoral

Son derechos del director o directora de tesis doctoral:

- a) Definir las pautas, criterios y metodología que considere más adecuados para la elaboración de la investigación que dirige e informar al doctorando o doctoranda.
- b) Recibir información completa y puntual del progreso de la investigación realizada por el doctorando o doctoranda, así como de los resultados obtenidos.
- c) Ser informado, si procede, de la renuncia del doctorando o doctoranda a continuar desarrollando la tesis doctoral.
- d) Presentar la renuncia motivada a la dirección de una tesis doctoral.
- e) Informar sobre las solicitudes de prórroga, baja, evaluación del plan de investigación y plan de formación personal o cualquier otro asunto que afecte a la actividad que desarrollan los doctorandos o doctorandas que dirige.

- f) Recibir el reconocimiento que corresponda por dirección de tesis como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado.
- g) Participar en las actividades de formación para directores y directoras de tesis que sean ofertadas por la Escuela de Doctorado para cumplir con responsabilidad las funciones de supervisión de sus doctorandos y doctorandas.
- h) Todos aquellos derechos que le sean reconocidos en la legislación vigente y en los Estatutos y normas propias de la Universitat de València

Artículo 21. Deberes de los directores y directoras de tesis doctoral

Son deberes del director o directora de tesis doctoral:

- a) Firmar el compromiso documental que establece las funciones de supervisión de sus doctorandos o doctorandas, en la forma que decreta la Universitat de València a fin de supervisar las tareas encargadas y garantizar su cumplimiento.
- b) Crear una relación constructiva y positiva con sus doctorandos o doctorandas a fin de establecer las condiciones necesarias para una transferencia eficaz de conocimientos y buen desarrollo de sus carreras profesionales como investigadores para el futuro.
- c) Informar y avalar regularmente el documento de actividades personalizado de sus doctorandos o doctorandas.
- d) Informar y avalar, periódicamente, el plan de investigación y el plan de formación personal de sus doctorandos o doctorandas.
- e) Velar para que los doctorandos o doctorandas conozcan los objetivos estratégicos que rigen su ámbito de actividad y los mecanismos de financiación y que se soliciten todos los permisos necesarios antes de iniciar su tarea o acceder a los recursos proporcionados.
- f) Velar por la difusión de los resultados de la investigación de los doctorandos o doctorandas.
- g) Procurar que sus doctorandos o doctorandas sigan, en todo momento, prácticas de trabajo seguras, conformes a la legislación vigente.
- h) Instruir a los doctorandos o doctorandas para que adoptan las medidas necesarias para cumplir las exigencias legales en materia de protección de datos y de confidencialidad.
- i) Suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por

la Escuela de Doctorado.

j) Cualquier otro deber que le sea atribuido por la normativa vigente.

TÍTULO IV. Los doctorandos y doctorandas

Artículo 22. Condición de doctorando o doctoranda

1. Tiene la consideración de doctorando o doctoranda el alumnado matriculado en un programa de doctorado.
2. El doctorando o doctoranda se tiene que matricular anualmente por el concepto de «tutela académica del doctorado».

Artículo 23. Derechos de los doctorandos o doctorandas

1. Son derechos de los doctorandos o doctorandas, además de los comunes y específicos del estudiantado de doctorado reconocidos en el Real Decreto 1791/2010, del 30 de diciembre, por el cual se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, los siguientes:
 - a) Recibir una formación avanzada y de calidad.
 - b) La asignación de tutor o tutora y de director o directora
 - c) Hacer uso de las instalaciones y recursos adecuados para el desarrollo de su tarea de investigación y sus actividades formativas.
 - d) Obtener una evaluación anual del plan de investigación, plan de formación y documento de actividades por parte de la comisión académica del programa.
 - e) Solicitar, motivadamente, la designación de un codirector o codirectora de tesis, o la sustitución del tutor o tutora o del director o directora.
 - f) Solicitar, de forma justificada, la dedicación a tiempo parcial, prórrogas o bajas temporales del programa.
 - g) Participar en programas y convocatorias de ayudas para la formación investigadora y para la movilidad nacional e internacional.
 - h) Contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual a partir de los

resultados de la tesis doctoral y de los trabajos de investigación previos en los términos que establece la legislación vigente sobre la materia.

i) Ser considerados, en cuanto a derechos de representación en los órganos de gobierno de las universidades, como personal investigador en formación, de conformidad con lo que establece la legislación en materia de ciencia e investigación.

j) Participar en el seguimiento de los programas de doctorado y en los procesos de evaluación institucional, en los términos previstos por la normativa vigente.

k) Cualquier derecho que les reconozca la normativa vigente o que se derive de su condición de estudiante de la Universitat de València.

2. El ejercicio de estos derechos se tiene que realizar respetando los bienes de uso colectivo, la dignidad de las personas, los principios democráticos y los derechos del resto de miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 24. Deberes de los doctorandos o doctorandas

Son deberes de los doctorandos y doctorandas, además de los comunes y específicos del estudiantado de doctorado reconocidos en el Real Decreto 1791/2010, del 30 de diciembre, por el cual se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, los siguientes:

a) Matricularse en cada curso académico en el programa dentro de los plazos establecidos en el calendario de gestión de los estudios de doctorado.

b) Integrarse plenamente en el proyecto asignado para su formación y asumir los compromisos que se derivan, así como lograr los objetivos que se le encomienden, dedicando los recursos y el tiempo necesarios dentro de lo que es razonable por su situación y dedicación al proyecto.

c) Presentar el plan de investigación y el plan de formación personal, antes de la finalización del primer año después de la matrícula.

d) Participar en los procesos de seguimiento de su plan de investigación y de su plan de formación personal, así como facilitar, a través de los medios puestos a su disposición por la Universidad, la información necesaria para el seguimiento de sus actividades.

e) Presentar al director o directora el trabajo realizado con el formato y con la frecuencia que hayan sido previamente acordados y presentar el manuscrito de la tesis al director o directora para su revisión final con una antelación razonable a la fecha pactada para el

depósito.

- f) Hacer un buen uso de los medios materiales y de las instalaciones de que dispone.
- g) Informarse y cumplir los requisitos de seguridad en el trabajo o en cualquier otro específico propio del lugar en que realice su investigación.
- h) Suscribir y cumplir el código de buenas prácticas establecido por la Escuela de Doctorado de la Universitat de València.
- i) Cursar, si procede, los complementos de formación específicos incluidos en la memoria del programa.
- j) Comprometerse al uso leal de la información, datos y muestras que le facilite el director o directora de la tesis y el tutor o tutora, así como respetar la autoría de los implicados.

TÍTULO V. Organización académica de los Estudios de Doctorado

Artículo 25. Documento de compromiso doctoral

Con posterioridad a la formalización de la matrícula por primera vez el doctorando o doctoranda, la Universitat de València, su tutor o tutora, si procede, y su director o directora tendrán que suscribir de forma conjunta el compromiso doctoral, relativo, entre otras cuestiones, al procedimiento de resolución de conflictos que se puedan plantear, los aspectos referidos a la propiedad intelectual o industrial y, en general, a las funciones de supervisión de la actividad investigadora del doctorando o doctoranda.

Artículo 26. Documento de actividades, plan de investigación y plan de formación personal

1. Después de la primera matrícula, se materializará para cada doctorando o doctoranda el documento de actividades personalizado, donde se registrarán todas las actividades de interés para el desarrollo del doctorando o doctoranda, así como del desarrollo de la tesis de doctorado, a fin de la revisión por el tutor o tutora y el director o directora de tesis y evaluado anualmente por la CAPD correspondiente.

2. Antes de que finalice el primer año el doctorando o doctoranda elaborará un documento que incluirá el plan de investigación y el plan de formación, con la asistencia del tutor o tutora y el director o directora. Este plan tendrá que incluir la metodología y los objetivos, los medios y la

planificación temporal, así como el informe favorable de la Comisión de Ética en Investigación Experimental de la Universitat de València en los casos señalados. El plan de formación personal contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Este documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y tiene que estar avalado por la directora o director y por la tutora o tutor. En los casos de los doctorandos con mención industrial además tendrán que elaborar una memoria científico-técnica sobre la relación directa entre la tesis y la tarea desarrollada en la entidad o empresa.

3. Serán objeto de evaluación por la Comisión de Ética los planes de investigación que incluyan la experimentación con humanos o con muestras biológicas humanas, la experimentación animal y la utilización de agentes biológicos patógenos u organismos modificados genéticamente.

4. Anualmente la CAPD evaluará el plan de investigación, así como el documento de actividades junto con los informes que tendrán que emitir el tutor o tutora y el director o directora. La evaluación positiva será requisito para poder continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que tendrá que ser motivada, el doctorando o doctoranda tendrá que ser nuevamente evaluado en el plazo de seis meses, para lo cual tendrá que elaborar un nuevo plan de investigación. Si se produce una nueva evaluación negativa, causará baja definitivamente al doctorando o doctoranda. Frente a estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada, que resolverá, previo informe de la Escuela de Doctorado, el rector o rectora o persona en quien delegue.

5. Para la matrícula de los años sucesivos hará falta un informe favorable de este documento de actividades personalizado y del plan de investigación por parte de la CAPD.

6. Estos documentos tendrán que inscribirse y registrarse en la Escuela de Doctorado.

Artículo 27. Depósito, evaluación y defensa de la tesis doctoral

El depósito, la evaluación y la defensa de la tesis doctoral se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Depósito, Evaluación y Defensa de la Tesis doctoral aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universitat de València.

El tribunal de la tesis podrá constituirse y actuar de manera presencial o a distancia, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que estén presentes el presidente o presidenta y el secretario o secretaria.

Artículo 28. Tesis doctorales en régimen de cotutela internacional

1. La Universitat de València podrá formalizar convenios con universidades extranjeras para la realización de tesis doctorales en régimen de cotutela. En este caso, los doctorandos y las doctorandas harán sus trabajos de tesis bajo el control y la responsabilidad de al menos un director o directora de tesis en cada uno de los dos centros firmantes del convenio.
2. El expediente de suscripción de un convenio de cotutela tendrá que incorporar el acuerdo de autorización de la CAPD.
3. El tiempo de preparación de la tesis se repartirá entre los dos centros. La estancia mínima en la Universitat de València tendrá que ser de seis meses, que podrán fraccionarse, y de seis meses en la universidad extranjera, que también podrá ser fraccionada.
4. En cualquier caso el doctorando o doctoranda tendrá que realizar su depósito de tesis también en la Universitat de València.
5. El acto de defensa de la tesis tendrá que respetar el convenio de cotutela y la normativa de la universidad donde este se celebre.

Artículo 29. El convenio de cotutela

1. Para formalizar una tesis en cotutela se tendrá que firmar un convenio entre las dos universidades participantes.
2. Este convenio tendrá que especificar, como mínimo:
 - a) los codirectores o codirectoras de la tesis.
 - b) los periodos que el doctorando o doctoranda tendrá que pasar en cada una de las dos universidades.
 - c) la universidad en que tendrá lugar el acto de defensa pública de la tesis.
 - d) el compromiso de las dos universidades, en base a una única defensa de tesis doctoral, a librar el título de doctor o doctora correspondiente, con el pago previo de los derechos de expedición que correspondan a cada una de ellas.

Artículo 30. Menciones

Las tesis podrán obtener las menciones internacional y/o industrial, cuando cumplan los requisitos

establecidos en los artículos 15 y 15 bis del Real Decreto 99/2011, del 28 de enero, por el cual se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Artículo 31. Inscripción de la tesis en el repositorio de contenidos digital de la Universitat de València

La inscripción de la tesis se hará de acuerdo con el Reglamento de Depósito, Evaluación y Defensa de la Tesis Doctoral aprobado por la Universitat de València.

En circunstancias excepcionales, determinadas por la CAPD, y con el visto bueno de la Escuela de Doctorado se podrá autorizar la exención o la suspensión temporal de la inscripción de la tesis en el repositorio abierto de contenidos digitales.

Artículo 32. Premios extraordinarios de doctorado

Los premios extraordinarios de doctorado se resolverán anualmente, de acuerdo con el Reglamento para la concesión de premios extraordinarios de doctorado y los baremos aprobados al respecto por la Universitat de València.

Disposición adicional primera

Las composiciones de las comisiones y el resto de los órganos colegiados de la Escuela de Doctorado tienen que respetar las leyes de igualdad y se tienen que acomodar al Plan de Igualdad de la Universitat de València en cuanto al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres y el logro de la paridad en los órganos de representación, participación y toma de decisiones.

Disposición adicional segunda

El funcionamiento de los órganos colegiados de este reglamento se ajustará al régimen previsto en los Estatutos de la Universitat de València.

Los programas de doctorado que se aprueben en la Universitat de València quedan automáticamente adscritos a la Escuela de Doctorado de la Universitat de València.

Disposició derogatoria

Este reglamento deroga todas aquellas normas propias de la Universitat de València en todo aquello que se le oponga o contradiga, y singularmente el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la Universitat de València aprobado por el Consejo de Gobierno del 27 de junio de 2014 (ACGUV 97/2014), y modificado por los Acuerdos del Consejo de Gobierno del 28 de junio de 2016 (ACGUV 173/2016), 25 de julio de 2017 (ACGUV 205/2017) y 23 de julio de 2019 (ACGUV 173/2016), así como el Reglamento de Estudios de Doctorado aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno del 25 de julio de 2017 (ACGUV 206/2017) y modificado por ACGUV del 10 de julio de 2018.

Disposición final y entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser publicado en el Tablón Oficial de la Universitat de València.